



Convenio: **EUC5/DG/DJ/008/2020.**

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ESCUDO URBANO C5"**, Y POR LA OTRA PARTE; LA EMPRESA **"SUPER KIOSKO S.A. DE C.V."** REPRESENTADA LEGALMENTE POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"KIOSKO"** QUIENES ACTUAN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara **"Escudo Urbano C5"**, que:

- a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, y sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, de fecha viernes 21 veintiuno de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, número 31 Bis. Edición Especial Tomo CCCXCIII.
- b) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación

NCJ/cmmr/jge



Página 1 de 14



con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

- c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente al **"ESCUDO URBANO C5"**, así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- d) Que mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del **"ESCUDO URBANO C5"** al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.

II. Declara **"KIOSKO"**, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una empresa legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 22,432 veintidós mil cuatrocientos treinta y dos, tomo 771 setecientos setenta y uno, con fecha 28 veintiocho de marzo de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público número 9 nueve de la ciudad de Colima, Colima.
- b) Su representada conforme los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto entre otros: La comercialización, producción, comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes, comestibles y víveres, así como el establecimiento de tiendas y almacenes, el suministro y abasto a través de internet, la adquisición, enajenación, distribución, elaboración, alquiler, almacenaje, fabricación y desarrollo, dedicarse al comercio en general.
- c) Su representante legal acredita su personalidad y facultades para suscribir al presente instrumento en términos de la escritura pública número 45,846 cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha 31 treinta y uno de

NCJ/cmnr/jge



Página 2 de 14



mayo del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público número 9 nueve de la ciudad de Colima, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima, con folio mercantil electrónico 50019*1; manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna, misma que contiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y para obligar a la empresa a su cumplimiento, destacando que no le han sido modificadas o revocadas.

- d) Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [REDACTED]
- e) Cuenta con la capacidad técnica, financiera, material y humana, para la celebración del presente convenio y el cumplimiento de su objeto.
- f) Señala como su domicilio fiscal el ubicado en la avenida [REDACTED]

III. Declaran "Las Partes" que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- b) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para atender las emergencias mediante una aplicación denominada "Botón de Pánico", que permite captar información relevante ante cualquier eventualidad y/o emergencia que se suscite y que ponga en riesgo la vida, integridad o el patrimonio

NCJ/cmmr/jge



Página 3 de 14



de las personas que laboren, acudan o soliciten los servicios de "KIOSKO" en la zona metropolitana de Guadalajara, enviando la alerta de emergencia desde el sistema de "KIOSKO" al sistema del "Escudo Urbano C5" para que sea atendida la réplica de emergencia, procurando una eficaz, inmediata y coordinada reacción del personal operativo que representa a las dependencias de gobierno que en materia de seguridad convergen en las instalaciones de "ESCUDO URBANO C5".

Segunda.- Compromisos a cargo del "Escudo Urbano C5".

- A. Elaborar un modelo operativo de atención y reacción inmediata ante cualquier evento y/o emergencia que se suscite en las instalaciones de las sucursales de "KIOSKO", que cuente con las especificaciones contempladas en el Anexo Técnico.
- B. Proporcionar a "KIOSKO" el apoyo técnico para la interconexión de enlaces entre las "LAS PARTES" mediante una aplicación denominada "Botón de Pánico".
- C. Recibir el reporte de la alerta por parte de "KIOSKO" mediante la aplicación "Botón de Pánico", así como coordinar al personal de las diferentes dependencias que en materia de Seguridad convergen en su sala operativa, para una pronta y eficaz atención de emergencia.
- D. Atender los reportes de incidentes de emergencias suscitadas en las sucursales de "KIOSKO", que se realicen a través de los medios electrónicos que están interconectados a la infraestructura tecnológica del "Escudo Urbano C5", de conformidad a sus atribuciones y con base en su capacidad humana y operativa, así como a las políticas y lineamientos que emita para tal efecto.
- E. Emitir lineamientos para la homologación y el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad, los cuales estarán controlados, operados y sujetos de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- F. Desarrollar e implementar el servicio web únicamente para el envío de alertas hacia el "ESCUDO URBANO C5".



Tercera.- Compromisos a cargo de "KIOSKO".

A. Realizar las adecuaciones técnicas que sean necesarias para la interconexión de sus equipos a la infraestructura tecnológica del "ESCUDO URBANO C5", a fin de que se permita visualizar las alertas en la Sala Operativa, para una respuesta inmediata de los entes públicos competentes que convergen en las instalaciones del "ESCUDO URBANO C5". Lo anterior de conformidad al Anexo Técnico del presente convenio.

B. Instalar un "Botón de Pánico" (móvil, fijo o digital) en todas las sucursales de "KIOSKO" conforme a lo establecido al Anexo Técnico y la planeación que realicen "LAS PARTES" para su paulatina instalación.

C. [Redacted]

D. Mantener en todo momento personal al frente de la coordinación del enlace, que como mínimo cuente con las siguientes habilidades:

1. Atención a Centros de Atención de Llamadas de Emergencias;
2. Primeros auxilios;
3. Intervención en crisis;
4. Habilidad para la toma de decisiones;
5. Conocimientos generales de operación en sistemas informáticos;
6. Habilidad para realizar dos o más actividades a la vez;
7. Habilidad para trabajar bajo presión;

E. Capacitar constantemente a los empleados de "KIOSKO" sobre el uso correcto del "Botón de Pánico", a fin de evitar alertas falsas.

F. Respetar y dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y protocolos con los que cuenta y emita el "ESCUDO URBANO C5", respecto al uso de tecnologías de la información y redes de comunicación, sistema de video vigilancia para la seguridad y atención de emergencias y respecto a los procedimientos para la seguridad y atención de emergencias y respecto a los procedimientos para la operación de sus servicios y medios para compartir información, de conformidad a sus atribuciones.



- G. Contar con un centro de monitoreo y una línea telefónica directa con el **"ESCUDO URBANO C5"** las 24 veinticuatro horas del día, los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, que valide los reportes de cualquier emergencia que se llegase a suscitar.
- H. Instalar anuncios en el ingreso de cada una de las sucursales, los cuales deberán informar a los clientes sobre la interconexión con el **"ESCUDO URBANO C5", 9-1-1 y 089**. Los anuncios antes citados serán diseñados por el **"ESCUDO URBANO C5"**.
- I. Informar al **"ESCUDO URBANO C5"** los equipos y sistemas tecnológicos que serán utilizados para prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas para que sean integrados al inventario respectivo.
- J. Cuando se presenten eventos positivos y el personal operativo de **"ESCUDO URBANO C5"** llegara a requerir información por parte de **"KIOSKO"**, con motivo de un requerimiento ministerial, ésta deberá proporcionarse mediante oficio debiendo de garantizar el debido orden y resguardo, con las medidas de confidencialidad que se estipulan en la Cláusula Décima Tercera de éste instrumento jurídico.
- K. Realizar de manera permanente campañas de concientización a todos sus empleados para difundir el correcto uso de la aplicación **"Botón de Pánico"**, para que única y exclusivamente la alarma sea activada cuando se esté en peligro la integridad física de las personas que utilicen la aplicación.
- L. Hacer difusión comercial, donde se dé a conocer a la ciudadanía que se cuenta con este tipo de atención de emergencias, con la finalidad de prevenir algún hecho delictuoso.
- M. Difundir tanto en sus instalaciones, como en sus tiendas la información relevante que le proporcione el **"ESCUDO URBANO C5"**, siempre que pueda ser de utilidad para dar a conocer los servicios de atención de llamadas de emergencia a través de los números 9-1-1 y denuncia anónima 089.
- N. Realizar las adecuaciones necesarias en sus aplicaciones tecnológicas para invocar el servicio web proporcionado por el **"ESCUDO URBANO C5"**.



Cuarta.- Compromiso a cargo de "Las Partes".

- A. Dar cumplimiento a lo que se establece en el Anexo Técnico, en el cual se especifica el sistema de interconexión mediante el cual se activarán los servicios de emergencia respectivos, el cual se podrá ir adecuando conforme a los avances de la ciencia y la tecnología.
- B. Realizar en conjunto con "KIOSKO" un inventario de aquellos equipos y sistemas tecnológicos de "KIOSKO" que sean interconectados al "ESCUDO URBANO C5" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C. Coadyuvar en la implementación eficiente de las acciones establecidas en el presente convenio, así como facilitar el intercambio de información que permita la comunicación inmediata de los sistemas de alerta temprana, a fin de solicitar apoyo en casos de incidentes presentados en las instalaciones de "KIOSKO".
- D. Brindar las facilidades necesarias de trabajo y colaboración, para cumplir con el objeto principal de éste instrumento y brindar seguridad y confianza a los ciudadanos y empleados que se encuentran en las tiendas de "KIOSKO".
- E. Reconocen que el tiempo de respuesta de las unidades de emergencia al arribo del domicilio de algún servicio, ya previamente validado y confirmado por parte de "KIOSKO", dependerá de cada Municipio y de su fuerza de reacción.

Quinta.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la presente administración, siendo éste, el 05 cinco de Diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Sexta.- Responsables.

"LAS PARTES" designan enlaces, para el seguimiento de las diferentes actividades que se deriven de la coordinación y colaboración para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

- A. Por parte de "KIOSKO", se designa como enlace institucional al C. [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Subgerente Regional Jalisco-Tepic, o a quién lo sustituya en el cargo, o bien a la persona que sea subsecuentemente

NCl/cmmr/jge



Página 7 de 14



designada por "KIOSKO", previa notificación por escrito al "ESCUDO URBANO C5".

- B. Por parte de "ESCUDO URBANO C5", se designa a los titulares de las siguientes direcciones: Dirección de Atención de Emergencias; Dirección Operativa; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; o a quien ellos designen para tal efecto.

Séptima.- Responsabilidad laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó, por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

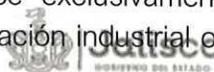
Octava.- Responsabilidad Civil.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

Novena.- Confidencialidad.

- a) "LAS PARTES" acuerdan que la información y documentación que se obtenga con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.
- b) El "ESCUDO URBANO C5" reconoce que toda la información confidencial que genere "KIOSKO" pertenece exclusivamente al mismo y aquella información confidencial que tenga aplicación industrial o comercial, y que a través de ella se

NCJ/cmmr/jge





obtenga o mantenga una ventaja competitiva o económica frente a terceros, se considera secreto industrial protegido en términos de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que queda prohibida su divulgación a terceros por cualquier medio y de cualquier forma.

c) El **"ESCUDO URBANO C5"** se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación a la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información. Entre otras medidas, **"ESCUDO URBANO C5"** deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de **"KIOSKO"**.
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
3. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;
4. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla.
5. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas y procurar la fragmentación de la misma a efecto que las personas autorizadas conozcan solo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
6. Será responsable de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio, y a proteger dicha información a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas.
7. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno.



- d) **"KIOSKO"** acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Código Nacional de Procedimientos Penales por lo que la información considerada como restringida, (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.
- e) **"ESCUDO URBANO C5"** podrá utilizar la información que no tenga el carácter de confidencialidad que le sea proporcionada, para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros, con las restricciones, respectivas señaladas en la presente cláusula y siempre que así sea acordado por escrito entre las partes.
- f) La vigencia de las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del convenio, y por un plazo de 5 cinco años siguientes.

Décima.- Privacidad.

"ESCUDO URBANO C5" y **"KIOSKO"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre **"ESCUDO URBANO C5"** y **"KIOSKO"** incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación comercial entre **"LAS PARTES"**; asimismo, **"ESCUDO URBANO**

NCJ/cmmr/jge



Página 10 de 14



C5" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de "KIOSKO" y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: <http://mikiosko.mx/archivos/avisoprivacidad.pdf>, "ESCUDO URBANO C5" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito de "KIOSKO", de igual forma, cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravengan a los términos y condiciones de la presente Cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

Décima Primera.- Avisos y notificaciones.

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Décima Segunda.- Modificaciones.

El presente convenio y anexo técnico podrán ser modificados o adicionados por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES" en cualquier momento, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

Décima Tercera.- Propiedad intelectual.

"LAS PARTES" acuerdan que las plataformas tecnológicas de "KIOSKO", sus procedimientos, estrategias y planes de negocio, bases de datos, esquemas y modelos de operación, estructura corporativa, alianzas con terceros, políticas, manuales, diseños, logotipos, marcas y nombres comerciales, así como cualquier otra información o creación intelectual vinculada con "KIOSKO" o sus filiales, es y será propiedad intelectual del mismo; asimismo, que las plataformas tecnológicas del

NCl/cmmr/jge





“ESCUDO URBANO C5”, sus procedimientos, estrategias y planes de trabajo, bases de datos, esquemas y modelos de operación, estructura orgánica, alianzas con terceros, políticas, manuales, diseños, logotipos, marcas y nombres, así como cualquier otra información o creación intelectual vinculada con el “ESCUDO URBANO C5”, es y será propiedad intelectual del mismo.

Décima Cuarta.- Cumplimiento de la ley.

“LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente Convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con el Título Octavo Capítulo X de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

Décima Quinta.- Jurisdicción, controversia, interpretación.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo cualquier controversia interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre “LAS PARTES”, a través de los responsables que se designa para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe; sin embargo, para la resolución de cualquier controversia, “LAS PARTES” acuerdan que serán competentes los órganos jurisdiccionales federales y locales del estado de Jalisco.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación.

Décima Sexta.-Suspensión temporal.

“LAS PARTES” convienen, que la suspensión temporal del presente convenio, por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que éste instrumento podrá seguir surtiendo

NCl/cmmr/jge



Página 12 de 14



sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual hará saber por escrito cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Leído el presente instrumento, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce del mismo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta de Marzo del 2020 dos mil veinte.

EL "ESCUDO URBANO C5"



Ing. Alejandro Plaza Arriola.

Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"SUPER KIOSKO S.A. DE C.V."



Representante Legal de "Súper KIOSKO S.A. de C.V."

"TESTIGO"



Mtro. Noé Cobián Jiménez.

Director Jurídico del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

NCJ/cmmr/jge



Página 13 de 14



[Empty rectangular box]

"TESTIGO"

C. José Alejandro Espinoza Magos.

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"TESTIGO"

Director de Área Operativa del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/008/2020, CELEBRADO EL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA EMPRESA "SUPER KIOSKO S.A. DE C.V."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."